



SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TEL. 2271-8888 – FAX 2281-0974

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 9:51

Recibido el: 22 JUN 2023

Por: _____

CR

San Salvador, 14 de junio de 2023.

ASUNTO: Se comunica resolución
amparo 156-2018.

**Respetables señores
Asamblea Legislativa
San Salvador
Presentes.**

Of. 1332

Ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se inició proceso de amparo clasificado con la referencia número **156-2018**, promovido por los abogados **Abraham Atilio Abrego Hasbún, Norma Leticia Fernández Gómez y Julio Alberto Magaña Reyes**, en calidad de apoderados de una persona a quien se identifica como Pino, por motivos de confidencialidad y seguridad, en atención al artículo 10 letra a) de la Ley Especial Para la Protección de Víctimas y Testigos; contra actuaciones atribuidas al **Jefe de la Delegación San Salvador Centro de la Policía Nacional Civil, al Jefe de la Unidad de Delitos Relativos a la Vida e Integridad Física de la Oficina Fiscal de San Salvador, a los fiscales encargados de la investigación de dicha Unidad, ubicada en Santa Elena; al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a la Asamblea Legislativa, a la Comisión Coordinadora del Sector Justicia y a la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia.**

En el citado proceso la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las diez horas veinticinco minutos del 9/6/2023, pronunció resolución, en la que entre otros aspectos, se ordenó abrir a pruebas por el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Constitucionales. Dicho proveído se remite íntegramente fotocopiado.

Sin otro particular, rindo mis altas muestras de respeto.

Dios Unión Libertad

René Aristides González Benítez
Secretario de la Sala de lo Constitucional
Corte Suprema de Justicia



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____

156-2018

Amparo

Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día nueve de junio de dos mil veintitrés.

Se tiene por recibido el escrito enviado por correo electrónico y firmado por el abogado Abraham Atilio Ábrego Hasbún, en calidad de apoderado de la demandante Pino, por medio del cual evacúa el traslado conferido a su representada de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de Procedimientos Constitucionales (LPC).

Previo a continuar con la tramitación del presente amparo, corresponde exponer las siguientes consideraciones:

En este estado del proceso se advierte que ha concluido la etapa de los traslados que regula el art. 27 de la LPC, por lo que resulta procedente continuar con su tramitación ordenando la apertura del plazo probatorio de conformidad con el art. 29 de dicho cuerpo legal, tomando en consideración que este resulta necesario en el caso concreto para que las partes tengan la oportunidad de acreditar los elementos de su pretensión y resistencia.

En ese sentido, dado que es dentro del referido plazo que las partes propondrán la prueba que pretendan incorporar o practicar dentro del proceso, resulta necesario que estas singularicen los medios probatorios que habrán de ser utilizados, con la debida especificación de su contenido y finalidad según las reglas previstas para cada medio en el Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) –de aplicación supletoria en los procesos de amparo–.

Una vez propuestos, se evaluará la prueba aportada por las partes a fin de determinar las que serán admitidas, con base en las reglas de licitud, proposición, pertinencia y utilidad de la prueba establecidas en los arts. 316, 317, 318 y 319 del CPCM.

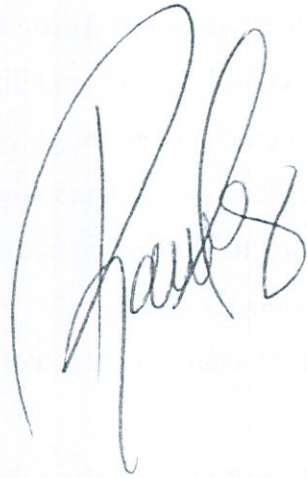
POR TANTO, con base en lo expuesto y en las disposiciones legales citadas, esta Sala **RESUELVE**:

1. *Ábrase a pruebas* este proceso por el plazo de ocho días hábiles, a efecto de que las partes propongan o, en su caso, presenten los medios probatorios con los cuales comprueben las afirmaciones que hubieran dado a conocer sobre los hechos objeto de litigio.

2. *Notifíquese.*

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Pino'. In the center and right, there are large, complex scribbles and another signature. The word 'PRO...' is partially visible at the bottom right corner.

...NUNCIADO POR LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN

A handwritten signature in cursive script, appearing to be 'R. P. S.', written in dark ink on a light-colored background.